

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda de Divorcio para su estudio.- Sírvase proveer.
Cali, 08 de febrero de 2021.
La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 0163

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00015-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: EDILBERTO LUIS RIVADENEIRA TAMAYO

DEMANDADO: AMPARO FRANCO ORDOÑEZ

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO promovida por EDILBERTO LUIS RIVADENEIRA TAMAYO contra AMPARO FRANCO ORDOÑEZ, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1. Debe indicar la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de las personas que van a rendir testimonio y allegar la evidencia correspondiente. (Inciso 2°, Art. 8° Decreto Ley 806 de 2020).
2. Con relación a la causal 8° del artículo 154 del Código Civil, se debe indicar exactamente la fecha y la ocurrencia de los hechos, así como la fecha de separación.
3. En los numerales 6.1.4., 6.1.6., 6.1.7., y 6.1.8., del acápite de pruebas, no se acompañaron con la demanda, el certificado expedido por el psicólogo clínico, ni los certificados de tradición de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 370-505611, 370-5050612 y 370-5050613.
4. Omitió allegar los registros civiles de nacimiento de los señores EDILBERTO LUIS RIVADENEIRA TAMAYO y AMPARO FRANCO ORDOÑEZ, donde se advierta que se encuentra debidamente inscrito el matrimonio por ellos contraído, tal como lo establece el Decreto 1260 de 1970 Art 5°.

En consecuencia, se,

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER personería al Dr. Edgar Humberto Campos Gómez, portador de la T.P. No. 73.146 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.